



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

7733

NELSON ARCOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE INGENIERIA

En Montevideo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintidós, entre **POR UNA PARTE: NELSON ARCOS S.A. (ARCOS)** representada por su Presidente, Sra Adriana Arcos, con domicilio en Br. José Batlle y Ordóñez 2991, Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Ingeniería (**FING**) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano de la Prof. Pablo Ezzatti, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERO: (Antecedentes) La empresa NELSON ARCOS S.A. es importadora y proveedora de equipos y servicios de Salud habilitada por el MSP con el número 47. La Universidad de la República conforme a lo establecido por Ley No. 12.549 de 16 de octubre de 1958, es una persona jurídica pública, a quien compete la enseñanza, investigación y extensión universitaria. Por su parte, la **FING** tiene, entre sus cometidos, realizar investigación, enseñanza y extensión universitaria a la sociedad en las ramas de la ingeniería que se requieran y entre ellas es activa en aplicaciones telemáticas, de registros médicos y en el proyecto de equipos biomédicos, así como en su gestión en instituciones médicas. El Núcleo de Ingeniería Biomédica (**NIB**) es una estructura académica de las Facultades de Medicina e Ingeniería con experiencia en el proyecto y desarrollo de equipos biomédicos, de sistemas de información para la atención médica y la historia clínica, además de la gestión de mantenimiento de equipos biomédicos. Las actividades **NIB** son coordinadas en el Instituto de Ingeniería Eléctrica de **FING**.

SEGUNDO: (Objeto general) Las partes acuerdan trabajar coordinadamente en lo referente a la gestión y seguimiento de equipamiento biomédico en el ámbito de la formación de profesionales universitarios en Ingeniería Biomédica, acordando implementar contratos de prácticas formativas.

TERCERO: (Objetivos específicos) Serán objetivos de este Convenio:

- A) Crear en **ARCOS** un puesto de práctica formativa para estudiantes de grado de **FING** en la modalidad similar al Internado de Ingeniería Biomédica (**IIB**).
- B) Evaluar en forma conjunta el impacto de las pasantías en la profesionalización del seguimiento del uso de los equipos biomédicos en **ARCOS** y sus clientes, lo que redundará en evaluar los resultados de la actividad de **ARCOS** y en evaluar la formación práctica de estudiantes en Ingeniería Biomédica.

CUARTO: (Pasantía de Ingeniería Biomédica) La **FING** creó por Resolución de su Consejo de Facultad el 27 de julio de 2013 el **IIB** para estudiantes avanzados de ingeniería. Se adopta en el presente Convenio esa modalidad de seguimiento académico para ofrecer a estudiantes con los mismos requisitos que para el **IIB**, una

pasantía de duración 6 meses, de tiempo completo y con rotación en enero y julio. Los estudiantes pasantes de ingeniería que se desempeñen en **ARCOS** serán remunerados con un sueldo no menor a lo que perciben los Internos de Medicina del Hospital de Clínicas (asimilados a docentes Grado 1 con 36 horas semanales, es decir \$ 46.490 nominal en julio 2023), cifra a actualizar en el mes de inicio del contrato según escala de sueldos de la Universidad de la República y tendrán los mismos beneficios que los demás empleados de la empresa.

QUINTO: (Características funcionales y académicas del pasante) El estudiante de ingeniería (o recibido menos de 2 años antes de la pasantía) es contratado por **ARCOS**, responde a la Dirección de la empresa, recibe apoyo docente del **NIB** (referente educativo) y puede cursar asignaturas dictadas por la Universidad de la República, según las disposiciones vigentes para estudiantes en el cumplimiento simultáneo de sus obligaciones funcionales en **ARCOS**.

SEXTO: (Comisión de seguimiento) Por cartas reversales, **ARCOS** y **FING** nombrarán dos integrantes cada una para conformar la Comisión de Seguimiento del Convenio (**CSC**), que se reunirá por lo menos dos veces al año para emitir un informe sobre su cumplimiento, dirigido a las partes (Directorio **ARCOS** y Consejo de Facultad **FING**). La **CSC** tendrá como cometido promover los llamados para estudiantes de **FING** y confeccionar listas de prelación de interesados en la pasantía, estudiando los CV y llevando a cabo entrevistas en caso de juzgarlo conveniente. La **CSC** llevará actas de sus resoluciones y acciones.

SEPTIMO: (Obligaciones de ARCOS) **ARCOS** se compromete a llamar a interesados en la pasantía, a remunerar según el **artículo cuarto** y a crear las condiciones de trabajo para el estudiante pasante. **ARCOS** se compromete además a pagar a **FING** semestralmente y en el momento en que contrata al estudiante la suma equivalente al 20% del gasto total semestral en sueldos (es decir salario y aportes patronal y del trabajador) del estudiante nombrado para el semestre, para cubrir gastos de docencia y apoyo profesional a distancia. Este pago será en febrero y agosto a una cuenta indicada por **FING**.

OCTAVO: (Obligaciones de FING) **FING** se compromete a apoyar académicamente con sus docentes a los pasantes en su desempeño en **ARCOS** de acuerdo a los objetivos del presente Convenio. **FING** se compromete a evaluar académicamente a los pasantes según los mismos criterios previstos para los **IIB** para asignarles, al finalizar el semestre, la eventual aprobación de la práctica profesional, sin perjuicio de acciones correctivas en el transcurso de la pasantía con la finalidad de tender a un apoyo en materia de ingeniería biomédica a **ARCOS**. **FING** se compromete además a integrar la **CSC**.

NOVENO: (Limitación de responsabilidad) La responsabilidad por las decisiones que se tomen en el manejo de equipos biomédicos en **ARCOS** y por sus consecuencias es de las autoridades naturales de la empresa, dado que las funciones de los estudiantes pasantes y de los docentes que los respaldan se limitan al apoyo técnico académico, lo que exime a los pasantes y a los docentes de toda responsabilidad, dado que se trata de una pasantía formativa.

DECIMO: (Plazo) El presente Convenio tiene vigencia de dos años, renovables automáticamente salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto mediante nota que deberá ser recibida con una antelación de por lo menos 60 días. Ante la eventualidad de que una de las partes quiera dejar sin efecto el convenio, las actividades de estudiantes pasantes en curso continuarán hasta la conclusión del semestre iniciado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.08.27
10:28:15 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Recto
Udelar



PABLO EZZATTI

Prof. Pablo Ezzatti
Decano
FING



Adriana Arcos
Presidenta
Arcos S.A.